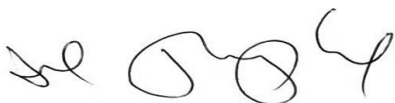


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo 17 de 2022. A Despacho de la señora Juez el memorial de solicitud de renuncia de poder.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00244-00

El apoderado judicial de la parte demandante presenta renuncia al poder. El inciso 4 del artículo 76 del CGP establece que ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.***

Se accede a lo solicitado toda vez que se allegó documento donde acredita la comunicación sobre la renuncia con destino a la poderdante, y en ese sentido se cumple con lo requerido por la norma en cita.

NOTIFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 047 el
21 de marzo de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario